

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00132
D/te: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
D/do: RAMIRO ROA GAEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto No. 242

Miranda, Cauca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00132
D/te: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
D/do: RAMIRO ROA GAEZ

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia, la cual fue inadmitida mediante auto 223 del 21 de julio de 2023 y que fuera subsanada dentro del término concedido, lo anterior, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el escrito de subsanación en cuanto a la razón de inadmisión la cual tuvo génesis en determinar de manera clara el domicilio de la parte ejecutada, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante escrito del 28 de julio de 2023 ratifico que el municipio en el que tiene el domicilio el señor RAMIRO ROA GAEZ es el Municipio de Puerto Tejada Cauca.

En armonía con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., al constatar que el domicilio del demandado se encuentra en el Municipio de Puerto Tejada - Cauca [art. 28.1 C.G.P.], se rechazará la aludida demanda y se dispondrá su remisión al Juzgados Civiles Municipales de Puerto Tejada – Cauca, autoridades que se considera deben conocer del asunto.

Bajo la anterior sindéresis, predicable para esclarecer la competencia por razón del territorio en el asunto de ahora, y recordando justamente que las reglas en la materia tienen un «carácter público, imperativo, improrrogable e inmodificable», vinculado a caras garantías como la de juez natural, se rechazará la demanda, bajo el ministerio del artículo 90 del Código General del Proceso, remitiéndose al par de Puerto Tejada – Cauca.

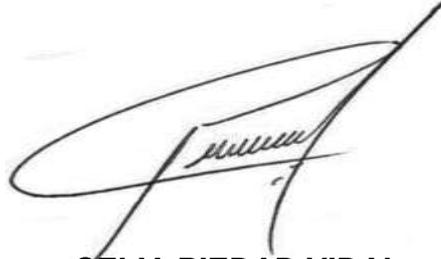
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva de este proveido.

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00132
D/te: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
D/do: RAMIRO ROA GAEZ

SEGUNDO: ORDENAR que se remita el expediente en formato digital (PDF) a los Juzgados Civiles Municipales de Puerto Tejada - Cauca, previas las anotaciones y compensaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



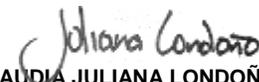
CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE MIRANDA**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 45 de fecha 09 de agosto de 2023.



CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.
Secretaria